



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09241722-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA Aprobar Protocolo de Actuación Procuración de Organos y Tejidos Durante la Pandemia

VISTO el EX-2020-09241722-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, por el cual el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) solicita se autorice el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN PANDEMIA CoVid 19, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 obra PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN PANDEMIA CoVid 19 identificado como IF-2020-08094892-GDEBA-CUCAIBA, el que fuere diseñado e implementado a partir del 20 de marzo de 2020, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS el día 11 de marzo del año en curso en relación con el CoVid-19;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se establece la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria instituida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que por Decreto provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, y modificado su artículo 2 por el Decreto N° 434/20, se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que por RESOL-2020-393-GDEBA-MSALGP se Establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires,

Que resulta adecuado analizar diariamente la epidemiología CoVid19 de los establecimientos sanitarios -públicos y privados- con capacidad generadora de donantes de órganos y tejidos para trasplante;

Que deviene imperioso el estudio y documentación de la situación clínica del potencial donante

en todo lo referido a la exposición del mismo a contactos/enfermos de CoVid19, sea dentro del establecimiento sanitario, como fuera de él;

Que resulta necesario asegurar las medidas de bioseguridad para minimizar la posibilidad de exposición al virus del personal de CUCAIBA, quienes realizan los procedimientos de procuración en los establecimientos sanitarios provinciales;

Que en consecuencia se adoptan nuevas modalidades de trabajo en los equipos de procuración de la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad es adecuar la actividad de procuración de órganos y tejidos en el marco de la emergencia sanitaria, a efectos de garantizar las prácticas y el acceso a las mismas de los pacientes en lista de espera;

Que para el cumplimiento de lo expuesto fue desarrollado el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN PANDEMIA CoVid 19, sujeto a continua revisión;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden N°15;

Que a orden 24 toma intervención la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 15.164 y el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174,y modificado por el Decreto 434/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN PANDEMIA CoVid 19 el cual como documento IF-2020-08094892- GDEBA-CUCAIBA pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar